Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/14 de fecha 20 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 102-001/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 012/14, 013/14, 017/14, 018/14 y 019/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. Y GBO MEDICAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1392/14, de fecha 07 de noviembre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 10 de noviembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 017/14, 018/14 y 019/14, suscritos con las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 103-007/13, de fecha 11 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS", a las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL., formalizados a través de los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 017/14, 018/14 y 019/14, suscritos en fechas 29, 31 de enero de 2014 y 03 de febrero de 2014;

Que, por Nota Interna clasificada como Expediente NOT-0216-2014-000491, de fecha 07 de junio de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa solicitó la ampliación del 20% de los productos adjudicados en la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS", por Resolución C.A. N° 103-007/13 de fecha 11 de diciembre de 2013, adjudicando las cantidades mínimas, correspondientes a los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 015/14, 017/14, 018/14 y 019/14, suscritos con las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., TECNOFAST S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL., justificando la ampliación de la siguiente manera: *"...Este pedido obedece a que la adjudicación de la LPN 32/13, resulta insuficiente para cubrir la demanda, atendiendo a que fue adjudicado por la cantidad mínima, cabe mencionar que esto ya fue informado por la Nota NOT-0216-2014-000193, de fecha 11 de marzo de 2014, en la cual el Área de Bioquímica – DFT, manifestó su preocupación por las*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo**

26 NOV 2014

Este documento es de uso restringido, su publicación total o parcial es únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

cantidades adjudicadas que afectarán a reactivos de gran consumo como ser para influenza, reactivo para HIV, tiras de Glucosas en sangre entre otros, que la elaboración del pedido de compra fue realizado para 24 (veinticuatro) meses de consumo, la cantidad mínima adjudicada para 20 (veinte) meses. Por tanto, se solicita dar curso favorables a la ampliación solicitada inclusive de aquellos productos que cuentan con saldo para la emisión de la Orden de Entrega...";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 812/14, de fecha 10 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen jurídico con respecto a la ampliación del 20% de los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 015/14, 017/14, 018/14 y 019/14, suscritos con las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., TECNOFAST S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 811/14, de fecha 10 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación a los Ítems solicitados por el Administrador de Contrato;

Que, por Notas DBS/DCO Nros. 1380/14, 1381/14, 1382/14, 1383/14, 1384/14 y 1385/14, de fecha 11 de julio del 2014 fueron solicitadas a las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., TECNOFAST S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL, su conformidad para la ampliación de los contratos respectivos;

Que, por Notas de fechas 14, 15, 17 y 18 de julio de 2014, las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., TECNOFAST S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. y GBO MEDICAL, dieron su parecer favorable para la ampliación de sus contratos respectivos, SHANTAL S.A., prestó su conformidad para la ampliación solo para los Lotes N° 69, 80 y 86, no así para los Lotes N° 8[illegible]7, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 898/14, de fecha 17 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, para la ampliación a los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 015/14,

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá realizarse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

017/14, 018/14 y 019/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS";

Que, por Memorando DBS/DCO/ N° 899/14, de fecha 17 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación a los contratos;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 957/14, de fecha 18 de julio de 2014, el Departamento de Licitaciones, comunicó al Departamento de Contratos, que los Ítems descriptos en el Memorando BS/DCO/N° 811/14, de fecha 11 de julio de 2014, se encuentran incluidos en la LPN N° 85, asimismo, comunicó que el llamado fue aprobado en la Sesión del Consejo N° 60/14, de fecha 15 de julio de 2014, por lo que se encuentra pendiente su comunicación en la DNCP, hasta que la Resolución sea debidamente ratificada;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/PR2/ N° 749/14, de fecha 24 de julio de 2014, la Sección Ejecución y Control a través del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que los PAC de dicho llamado no se encuentra cargados en el SIPP, razón por la cual no se pueden emitir los CDP solicitados;

Que, por Memorando DBS/TC/ N° 1029/14, de fecha 23 de octubre de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS";

Que, por Memorando DBS/DCO N° 1461/14, de fecha 23 de octubre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la ampliación de los contratos Nros. 012/14, 013/14, 015/14, 017/14, 018/14 y 019/14, informando que ya se encuentran cargados en el SIPP;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/PR2 N° 792/14, de fecha 27 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que para la firma TECNOFAST S.A., solo existe un monto de G. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones), debiendo ser de G. 215.798.000.- (Guaraníes doscientos quince millones setecientos noventa y ocho mil), razón por la cual no procederá la ampliación para dicha firma;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 102-001/14

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 015530/14, de fecha 27 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 19.346.944.- (Guaraníes diez y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2065/14, de fecha 27 de octubre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 012/14, suscrito con la firma GT SCIENTIFIC S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 015533/14, de fecha 27 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 20.664.000.- (Guaraníes veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2065/14, de fecha 27 de octubre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 013/14, suscrito con la firma INFOTEC S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 015534/14, de fecha 27 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 1.800.000.- (Guaraníes un millón ochocientos mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2065/14, de fecha 27 de octubre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 015/14, suscrito con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 015535/14, de fecha 27 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 13.150.000.- (Guaraníes trece millones ciento cincuenta), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2068/14, de fecha 27 de octubre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 018/14, suscrito con la firma SHANTAL S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 015536/14, de fecha 27 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 6.896.000.- (Guaraníes seis millones ochocientos noventa y seis mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y

Este documento es de uso restringido, su publicación posterior es solo parcialmente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2069/14, de fecha 27 de octubre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 019/14, suscrito con la firma GBO MEDICAL;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1294/14, de fecha 21 de agosto de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica, que en atención a lo solicitado por el Administrador del contrato la modificación contractual y ampliación del 20% en los ítems solicitados en los mencionados contratos, es jurídicamente viable, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido y que el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...";*

Que, por Memorando DBS/OSM/N° 00006/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, la Oficina de Suministros Médicos, informó a la Coordinación DBS, que el producto código 4881 Placa de Petri descartable, con relación al Contrato N° 018/14, suscrito con la firma SHANTAL S.A., fue adjudicado en la LPN N° 85/14, 180 00 UND a G. 500.- (Guaraníes quinientos);

Que, en relación a esto, se procedió a realizar un análisis comparativo de los precios unitarios incluidos tanto en la LPN N° 32/13 (objeto de ampliación) G. 645.- (Guaraníes seiscientos cuarenta y cinco) y los precios ofertados por la firma en la LPN N° 85/14;

Que, a partir de dicho análisis, se verificó que el precio unitario del reactivo en la nueva licitación (LPN N° 85/14), es menor al precio de la ampliación solicitada, por tanto, se sugiere al Consejo de Administración no proceder a la ampliación del código 4881 (Ítem 86) de la empresa SHANTAL S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes ofertados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cláusulas N° 18 Convenio Modificatorio cuyo tenor sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"; y Circular N° 06/05, de fecha 28 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 053/14, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó en el marco de la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 017/14, 018/14 y 019/14, suscritos con las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.,

Este documento es de uso restringido, su publicación parcial o total solamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Nathalia Barbudez Velázquez
Jefa Interina
Secretaría del Consejo de Administración - IPS

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/14 de fecha 20 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 102-001/14

SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos para Microbiología y Análisis Clínicos", que corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 012/14, 013/14, 017/14, 018/14 y 019/14, suscritos con las firmas GT SCIENTIFIC S.A., INFOTEC S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SHANTAL S.A. y GBO MEDICAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/13 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS", de conformidad al siguiente detalle:

GT SCIENTIFIC S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proced.	Present.	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada C/IVA
3	1	4192	41116131-051	DISCOS DE VANCOMICINA [illegible]	Biorad	USA/FRANCIA/ MEXICO	FRASCOS	UNID	100	16.558	1.655.800	20	331.160
5	1	6269	41116131-057	DISCOS DE PIPERACILINA+TAZOB[illegible]AM 100/1[illegible] UG	Biorad	USA/FRANCIA/ MEXICO	FRASCOS	UNID	130	16.558	2.152.540	26	430.508
11	1	4189	41116131-039	DISCOS DE M[illegible]0 UG	Biorad	USA/FRANCIA/ MEXICO	FRASCO	UNID	120	16.558	1.986.960	24	397.392
50	1	4238	41116105-140	TEST [illegible]FICACIÓN DE STAP[illegible] SEROLOGÍA PARA [illegible]COCOS (LATEX)	Biorad	USA/FRANCIA/ MEXICO	UNIDAD	DETERM.	3.000	7.570	22.710.000	600	4.542.000
57	1	4057	41116130[illegible]	[illegible]ASE SANGRE - AGAR BLOOD BASE (BASE SANGRE)	Liofichem	Italia	FRASCO	UNID	150	339.430	50.914.500	30	10.182.900
61	1	4317	[illegible]-036	I.G.G. INMUNO MÉTODO INMUNO DIFUSIÓN RADIAL (IDR) PLACAS	Liofichem	Italia	UNIDAD	DETERM.	630	13.742	8.657.460	126	1.731.492
	3	[illegible]	[illegible]13-037	I.G.M. INMUNO MÉTODO INMUNODIFUSIÓN RADIAL (IDR) PLACAS	Liofichem	Italia	UNIDAD	DETERM.	630	13.742	8.657.460	126	1.731.492
											G. 96.734.720		19.346.944

M[illegible] Total Ampliado GT SCIENTIFIC S.A.: G. 19.346.944.- (Guaraníes diez y nueve mi[illegible]es trescientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo**

Nathalia Barbudez Velázquez
Secretaria Interina del Consejo de Administración - IPS

Teresa Cristaldo
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación [illegible] exclusivamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigal

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/14 de fecha 20 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 102-001/14

INFOTEC S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proced.	Present.	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Precio Unitario C/IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada C/IVA
7	1	4282	41116129-001	KITS PARA COLORACIÓN GRAM - COLORACIÓN DE GRAM	Laborclin	Brasil	UNIDAD	C.C.	24.000	[illegible]	4.320.000	4.800	864.000
55	1	3981	41116105-312	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES A.N.A. MÉTODO IFI	Biocientífica	Argentina	UNIDAD	DETERM.	[illegible]	5.500	99.000.000	3.600	19.800.000
										G.	103.320.000		20.664.000

Monto Total Ampliado INFOTEC S.A.: G. 20.664.000 (Guaraníes veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proced.	Present.	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada C/IVA
17	1	4718	41116002-016	SUERO ANTI "D" P/TIPIFICACIÓN DE SANGRE	DIAGAST	[illegible]	FRASCO	UNID	360	25.000	9.000.000	72	1.800.000
										G.	9.000.000		1.800.000

Monto Total Ampliado BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.: G. 1.800.000.- (Guaraníes un millón ochocientos mil), IVA Incluido.

SHANTAL S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proced.	Present.	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada C/IVA
69	1	4633	41121709-001	TUBOS CAPILARES P/ MICROHEMATOCRITO C/ HEPARINA.	BIOCAP-BIOPACK	ARGENTINA	UNIDAD	UNID	60.000	55	3.300.000	12.000	660.000
80	1	4632	41121709-002	TUBOS CAPILARES P/ HEMATOCRITO S/ HEPARINA.	BIOCAP-BIOPACK	ARGENTINA	UNIDAD	UNID	100.000	44	4.400.000	20.000	880.000
										G.	7.700.000		1.540.000

Monto Total Ampliado SHANTAL S.A.: G. 1.540.000.- (Guaraníes un millón quinientos cuarenta mil), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo**

Lic. Nathalia Barbudez Velázquez
Jefa Interina
Secretaría del Consejo de Administración - IPS

Dirección de Secretaría del Consejo de Administración
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL - nastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/14 de fecha 20 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 102-001/14

GBO MEDICAL

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Proced.	Present.	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Precio Unitario C/IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada C/IVA
90	1	10627	41116113-021	MICROCONTENEDORES PARA TOMA DE MUESTRAS CON ANTICOAGULANTE DE 1 A 1,30 CC. (PEDIÁTRICO)	DELTA LAB	España	UNIDAD	UNID	[illegible]	862	34.480.000	8.000	6.896.000
										G.	34.480.000		6.896.000

Monto Total Ampliado GBO MEDICAL: G. 6.89[illegible]00.- (Guaraníes seis millones ochocientos noventa y seis mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado - LPN N° 32/13: G. 5[illegible].944.- (Guaraníes cincuenta millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cu[illegible]a y cuatro), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláu[illegible] contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Ge[illegible]ón [illegible]e Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de lo[illegible]nvenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente [illegible] Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspo[illegible]entes conjuntamente con la Administradora de los Contratos.----------

5°) Dejar establecid[illegible] la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administra[illegible] Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomen[illegible] la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la s[illegible]ud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.---------

7°) A[illegible]ar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos [illegible]ntes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones, a proceder al pago [illegible]espondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA RÓJAS
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo**

Lic. Nathalia Barbudez Velázquez
Jefa Interina
Secretaria del Consejo de Administración - IPS

Teresa Cristina Sartorio
Directora a.i.
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación [illegible]ficamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsi[illegible]

SECRETARIA GENERAL - mastigal